



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089 -2021-GAF-MSS

Santiago de Surco, **22 NOV. 2021**

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Informe N° 2046-2021-SGLP-GAF-MSS de fecha 12 de noviembre del 2021 respectivamente, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, documento que contiene la solicitud, justificación y propuesta de Baja de Uno (01) bien mueble (Equipo Topográfico -

Estación Total), por la causal de estado de Robo el cual es de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco y la respectiva Alta de Uno (01) bien (nuevo Equipo Topográfico – Estación Total) por la Causal de Reposición; y

CONSIDERANDO:

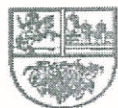
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por la cual los gobiernos locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, en el Artículo 124 del decreto Supremo N° 007-2008, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el citado Informe;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; establece que se autoriza la baja y alta de los mismos mediante Resolución Administrativa expresando las causas que la originaron;





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089 -2021-GAF-MSS 22 NOV. 2021

Que, los numerales 6.1.1 y 6.2.1 de la citada Directiva, define el alta de los bienes como la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad y la baja de los bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2 literal h) de la Directiva N° 001-2015/SBN, tipifica al Robo como una causal de baja de bienes muebles, definiéndola en su Glosario de Términos, como aquella causal de baja que implica la comisión del delito de robo, esto es la deposición del bien empleando violencia; y, en el Numeral 6.2.3 de la citada Directiva, señala que: *“La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario”*;

Que, asimismo en el numeral 6.3.2 de la precitada Directiva dice que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido daño total o parcial y que es entregado a favor de ésta por el servidor, cuya responsabilidad haya quedado determinada;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística Patrimonial identifico el acontecimiento que dio a lugar la Reposición y se ha asegurado que las características técnicas del bien en reemplazo sea de igual, similar, mejor o equivalente en valor comercial, al bien que sufrió tal acontecimiento, con la finalidad de proceder a la baja y alta respectiva, por ello emitió el Informe Técnico N° 2046-2021-SGLP-GAF-MSS de fecha 12 de Noviembre del 2021 que describe el bien materia de un Equipo Topográfico – Estación Total con Código Patrimonial N° 602240520001, y el bien materia de reposición que corresponde a un nuevo Equipo Topográfico – Estación Total;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja patrimonial del bien mueble Robado, a fin de excluir de los registros contables y patrimonial de la Corporación Edil, así como el Alta del bien restituido por la compañía aseguradora; con la finalidad de realizar la incorporación física al inventario de la corporación edil;

Que de conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN y sus modificatorias;

Estando a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza 507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089 -2021-GAF-MSS 22 NOV. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA que conlleva a la extracción física y contable del patrimonio de la Municipalidad de Santiago de Surco del Equipo Topográfico – Estación Total con Código Patrimonial N° 602240520001, bajo la causal de Robo con un valor de depreciación contable de S/ 2,257.87 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 87/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL ALTA que conlleva a la incorporación al Registro Patrimonial y contable de la Municipalidad de Santiago de Surco del nuevo Equipo Topográfico – Estación Total, N° de Serie 1059, por causal de Reposición, con un valor de US \$ 9,100.00 (Nueve Mil Cien Dólares Americanos).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y Costos para la extracción contable del bien por causal de Robo y el alta del nuevo bien por causal de reposición, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para la extracción patrimonial del bien por causal de Robo y el alta del nuevo bien por causal de reposición, conforme a la normatividad de la Dirección General de Abastecimiento del MEF.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remita la copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF la presente Resolución dentro de 10 días hábiles de emitida la presente Resolución

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la página web de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Municipalidad de Santiago de Surco

JOSE ANTONIO PALACIOS VERA
Gerente de Administración y Finanzas

JAPV/mcd